

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 12 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares del presente proceso. Se enviaron Oficios Civiles No.628 y 629, el 20 de agosto de 2021 a las entidades bancarias y financieras, así como al gerente o pagador –Agencia Nacional de Infraestructura. Se allegaron respuestas de: Banco BBVA S.A el 24 de agosto de 2021, Banco de Occidente S.A el 24 de agosto de 2021, Banco GNB SUDAMERIS el 25 de agosto de 2021, Banco Caja Social S.A el 27 y 30 de agosto de 2021, se allego a su vez respuesta de la ANI el 31 de agosto de 2021 También, se enviaron Oficios Civiles No.670 y 671, el 01 de septiembre de 2021 al gerente o pagador-Gobernación del Cauca o valle del cauca. Se allego respuesta de: Departamento del Cauca el 06 de septiembre de 2021.

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA

Referencia: Ejecutivo Menor Cuantía No. 00177 de 2021.

Demandante: MARÍA CAMILA QUIROZ MORENO.

Demandados: CONSORCIO SINAM CONSTRUCTEMPO SANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL MEDIO AMBIENTE SA ESP-SIMAM SA ESP CONSTRUCTEMPO S.A.S.

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** a esta foliatura las respuestas de bancos aportadas, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, discriminadas de la siguiente manera:

BANCO BBVA S.A.	No tienen Vínculos.
BANCO OCCIDENTE S.A.	SIMAM SA ESP.NIT.No. 830084067 “(…)5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ . Se radicó el OficioN° 556 el día 28 de 03 del año 2019 En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s)

	<p>cuya(s) medida(s)cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".</p> <p>10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional (...)".</p>
BANCO GNB SUDAMERIS.	Sin Vínculos.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Sin Vinculación Comercial Vigente.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	<p>"(...) No tiene con cargo a su presupuesto de Ingresos y Gastos contrato alguno con las Empresas CONSORCIO SINAM CONSTRUCTEMPO, identificado con el NIT número 901.254.345-4, CONSTRUCTEMPO S.A.S., con Nit número 900.376.598-0 ni con SANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL MEDIO AMBIENTE S.A ESP SIMAM S.A.S. ESP, con Nit número 830.084.067-4... En consecuencia, no es procedente retener las sumas aludidas en su oficio y ponerlas a órdenes de ese Juzgado (...)".</p>
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	<p>"(...) A la fecha no hay en trámite cuenta a nombre de los demandados. Una vez, ingrese pago alguno para cualquiera de estos NIT, inmediatamente será aplicado el correspondiente embargo (...)".</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#34**
de **10 de Septiembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171545ddc769d827b531dea9314414b865e2936e0af86df8f4bf9d4c0e1934ee**

Documento generado en 09/09/2021 05:56:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>